

ACUERDO NÚMERO 03-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

| COD | PARTIDO | VOTACION |
|-----|-----------------------------------|----------|
| 33 | CABAL | 4,467 |
| 2 | MOVIMIENTO UNIDO PASTORENSE | 2,891 |
| 15 | UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA | 360 |
| 36 | VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE | 156 |

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Pastores del departamento de Sacatepéquez.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSE LIZANDRO ZAMORA CHAMALE, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ROGELIO MORALES GODINEZ y LUIS FELIPE GONZALEZ ALVAREZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CESAR ANTONIO SALAZAR COLCHAJ, cuya planilla obtuvo 4467 votos válidos y fue postulada por: el partido político CABAL.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BRADYS ANTONIO BARAHONA ANDRADE
Postulado por CABAL.

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS ALFONZO GARCIA ROMERO
Postulado por CABAL.

CONCEJAL TERCERO: ESVIN ALFREDO ANDRADE HERNANDEZ
Postulado por: CABAL.

CONCEJAL CUARTO: LUIS DAVID YOL BARAHONA
Postulado por: el COMITÉ CÍVICO MOVIMIENTO UNIDO PASTORENSE.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS FERNANDO PEREZ GARCIA
Postulado por: CABAL.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE ORLANDO VASQUEZ VIELMAN
Postulado por: el comité cívico MOVIMIENTO UNIDO PASTORENSE.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

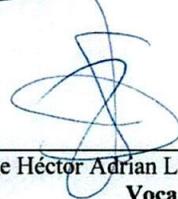
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Sacatepéquez, en la ciudad de La Antigua Guatemala, el día 20 de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


MSc. Maria del Carmen Garcia Oscida
Presidente


Lic. Mario Federico Hernandez Romero
Secretario


Lic. Jorge Héctor Adrian López Hernandez
Vocal

